

Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de mayo del mil novecientos setenta y cinco, años 132º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 163, que aprueba el Contrato de Permuta suscrito entre el Estado Dominicano y los Sres. Lorenza Hernández Vda. Vásquez, Hortencia Vásquez Hernández de Martínez y Dr. Osvaldo Vásquez Hernández.

(G. O. Nº 9370, del 25 de Mayo de 1975)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 163

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de Permuta intervenido en fecha 19 del mes de febrero del año 1975, entre el Estado Dominicano y los señores Lorenza Hernández Vda. Vásquez, Hortencia Vásquez Hernández de Martínez y Dr. Osvaldo Vásquez Hernández;

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato de Permuta intervenido en fecha 19 de febrero del año 1975, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, y el DR. OSVALDO VASQUEZ HERNANDEZ, quien actúa por sí y a nombre y en representación de las señoras LORENZA HERNANDEZ VIUDA VASQUEZ Y HORTENCIA VASQUEZ HERNANDEZ DE MARTINEZ, por medio del cual el primero

traspasa a los segundos a título de permuta, dos apartamentos de dos plantas, marcados con los números 3 y 4 del Edificio X3-2 ubicado en una porción de terreno con área de 1,376.42 metros cuadrados dentro de la Parcela N° 17 Provisional (Parte) del Distrito Catastral N° 4, del Distrito Nacional, Urbanización "Los Jardines", valorados en la suma total de RD\$43,000.00; y a su vez, los señores Lorenza Hernández Vda. Vásquez, Hortencia Vásquez Hernández de Martínez y Dr. Osvaldo Vásquez Hernández, traspasan a título de permuta, en favor del Estado Dominicano, el Solar N° 1 B-Parte, Porción "D" del Distrito Catastral N° 1, del Municipio de Moca, con área de 16,134.51 metros cuadrados, y sus mejoras, valorados en la suma de RD\$48,708.10; que copiado a la letra dice así:

"CONTRATO DE PERMUTA"

ENTRE :

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la Cédula de Identificación Personal N° 6904, serie 34, con sello al día, Registro Electoral N° 296285, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 15 de enero de 1975, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, los señores LORENZA HERNANDEZ VIUDA VASQUEZ, dominicana, mayor de edad, soltera, de quehaceres domésticos, domiciliada y residente en la casa N° 22 de la calle "G" de la Urbanización San Gerónimo, de esta ciudad, portadora de la Cédula de Identificación Personal N° 1649, serie 54, con sello al día; HORTENCIA VASQUEZ HERNANDEZ DE MARTINEZ, dominicana, mayor de edad, casada, de quehaceres domésticos, domiciliada y residente en la Isla y Estado de Puerto Rico, portadora de la Cédula de Identificación Personal N° 15668, serie 54, con sello al día, debidamente asistida y autorizada por su esposo, el señor ANGEL RAFAEL MARTINEZ BILLINI, dominicano, mayor de edad, casado,

Agrimensor, domiciliado y residente en la Isla y Estado de Puerto Rico, provisto de la Cédula de Identificación Personal N° 48381, serie 1ra., con sello al día; y el Dr. Osvaldo Vásquez Hernández, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, domiciliado y residente en la casa N° 29 de la Avenida Máximo Gómez, de esta ciudad, portador de la Cédula de identificación personal N° 21050, serie 2a., con sello al día, quien actúa por sí y a nombre y en representación de las personas indicadas más arriba según Poder-Mandato de fecha 10 de diciembre de 1973, debidamente legalizado por ante el Dr. Rubén Darío Paulino López, Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, entre dichas partes se ha convenido y pactado el siguiente

C O N T R A T O

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, CEDE Y TRANSFIERE, en calidad de PERMUTA, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de los señores LORENZA HERNANDEZ VIUDA VASQUEZ, HORTENCIA VASQUEZ HERNANDEZ DE MARTINEZ Y DR. OSVALDO VASQUEZ HERNANDEZ, quienes aceptan los inmuebles que se describen a continuación:

a) El Apartamiento de dos (2) plantas marcado con el N° 3 del Edificio X3-2, construido de blocks y concreto, ubicado en una porción de terreno con área de 1,376.42 metros cuadrados, dentro de la Parcela N° 17-Provisional (Parte), del Distrito Catastral N° 4, del Distrito Nacional, de la Urbanización Los Jardines, de esta ciudad, con los siguientes linderos y medidas: Al Norte, Estacionamiento y calle Marginal Norte; al Este, Parcela N° 17-Provisional-Resto; al Sur Parcela N° 17 Provisional-Resto; y al Oeste, Parcela N° 17-Provisional-Resto; y

b) El Apartamiento de dos (2) plantas marcado con el N° 4, del Edificio X3-2, construido de blocks y concreto, ubicado en una porción de terreno con área de 1,376.42 metros cuadrados,

dentro de la Parcela N° 17-Provisional (Parte), del Distrito Catastral N° 4, del Distrito Nacional, de la Urbanización Los Jardines, de esta ciudad, con los siguientes linderos y medidas: al Norte, Estacionamiento y calle Marginal Norte; al Este, Parcela N° 17-Provisional-Resto; al Sur, Parcela N° 17-Provisional-Resto; y al Oeste, Parcela N° 17-Provisional-Resto.

SEGUNDO: Los inmuebles que por medio del presente contrato transfiere el ESTADO DOMINICANO en favor de los señores LORENZA HERNANDEZ VIUDA VASQUEZ, HORTENCIA VASQUEZ HERNANDEZ DE MARTINEZ Y DR. OSVALDO VASQUEZ HERNANDEZ, en calidad de permuta, tienen un valor total de RD\$43,000.00 (CUARENTA Y TRES MIL PESOS ORO, MONEDA NACIONAL, NO/100) o sea, RD\$21,500.00 (VEINTIUN MIL QUINIENTOS PESOS ORO, MONEDA NACIONAL, NO/100) cada uno.

TERCERO: Los señores LORENZA HERNANDEZ VIUDA VASQUEZ, HORTENCIA VASQUEZ HERNANDEZ DE MARTINEZ Y DR. OSVALDO VASQUEZ HERNANDEZ, por medio del presente contrato, CEDEN Y TRANSFIEREN, en calidad de PERMUTA, a su vez, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del ESTADO DOMINICANO, quien acepta, por intermedio de su representante, el inmueble que se describe a continuación:

“El Solar N° 1-B-Parte, Porción “D”, del Distrito Catastral N° 1 del Municipio de Moca, con una extensión superficial de 16,134.51 metros cuadrados, y sus mejoras, con los siguientes linderos: al Norte, Carretera Duarte; al Este, resto del mismo Solar; al Sur, Arroyo Juan Lopito; y al Oeste, resto del mismo Solar”.

CUARTO: El inmueble que por medio del presente contrato transfieren los señores LORENZA HERNANDEZ VIUDA VASQUEZ, HORTENCIA VASQUEZ HERNANDEZ DE MARTINEZ Y DR. OSVALDO VASQUEZ HERNANDEZ, en favor del ESTADO DOMINICANO, en calidad de permuta, a cambio de los inmuebles propiedad del ESTADO DOMINICANO, des-

rito en la Cláusula Primera del presente contrato tiene un valor de RD\$48,768.10 (CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHO PESOS ORO, MONEDA NACIONAL CON 10/100).

QUINTO: Entre el inmueble propiedad de los señores LORENZA HERNANDEZ VIUDA VASQUEZ, HORTENCIA VASQUEZ HERNANDEZ DE MARTINEZ Y DR. OSVALDO VASQUEZ HERNANDEZ, descrito en la Cláusula Tercera del presente acto, y los inmuebles propiedad del ESTADO DOMINICANO, descrito en la Cláusula Primera del presente acto, a permutar por el inmueble propiedad de dichos señores, existe una diferencia en favor de los mismos, ascendente a la cantidad de RD\$5,768.10 (CINCO MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS ORO, MONEDA NACIONAL, CON 10/100), suma a la cual éstos renuncian, según se comprueba mediante el Poder de fecha 15 de enero de 1975, expedido por el Poder Ejecutivo, ya citado.

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre los inmuebles que por medio del presente contrato transfiere en favor de los señores LORENZA HERNANDEZ VIUDA VASQUEZ, HORTENCIA VASQUEZ HERNANDEZ DE MARTINEZ Y DR. OSVALDO VASQUEZ HERNANDEZ, en calidad de permuta, en virtud del Certificado de Título N° 16212, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Los señores LORENZA HERNANDEZ VIUDA VASQUEZ, HORTENCIA VASQUEZ HERNANDEZ DE MARTINEZ Y DR. OSVALDO VASQUEZ HERNANDEZ, justifican su derecho de propiedad sobre el inmueble que por medio del presente contrato transfieren en favor del ESTADO DOMINICANO, en calidad de permuta en virtud del Certificado de Título N° 63, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Departamento de La Vega.

OCTAVO: Queda expresamente establecido entre las partes contratantes, que el presente contrato debe ser sometido al Congreso Nacional, para su aprobación, en vista de que los in-

muebles que el ESTADO DOMINICANO transfiere en favor de los señores LORENZA HERNANDEZ VIUDA VASQUEZ, HORTENCIA VASQUEZ HERNANDEZ DE MARTINEZ Y DR. OSVALDO VASQUEZ HERNANDEZ, en calidad de permuta, tienen un valor que excede de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO), en virtud de lo dispuesto por el Artículo 55, Inciso 10 de la Constitución de la República Dominicana.

NOVENO: Las partes contratantes aceptan de buena fé todas las estipulaciones del presente contrato, y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y cinco (1975).
POR EL ESTADO DOMINICANO:

Agron. Rafael H. Rivas,
Administrador General de Bienes
Nacionales.

POR SI A NOMBRE Y EN REPRESENTACION
DE LAS SEÑORAS LORENZA HERNANDEZ
VIUDA VASQUEZ Y HORTENCIA VASQUEZ
HERNANDEZ DE MARTINEZ:

Dr. Osvaldo Vásquez Hernández.

YO, Dr. Milciades Damirón Maggiolo, Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron los señores AGRON. RAFAEL H. RIVAS Y DR. OSVALDO VASQUEZ HERNANDEZ, de calidades y generales que constan, personas a quienes conozco y me han declarado bajo la fé del juramento que las firmas que anteceden, puestas por ellos en mi presencia.

son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos, tanto públicos como privados.

En la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y cinco (1975).

Dr. Milcíades Damirón Maggiolo,
Abogado-Notario Público".

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de abril del año mil novecientos setenta y cinco, años 132º de la Independencia y 112º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Antonio José Lalane,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de abril del año mil novecientos setenta y cinco, años 132º de la Independencia y 112º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente,

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Miriam Marte Montes de Oca,
Secretaria,

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de mayo del mil novecientos setenta y cinco, años 132º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 164, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Instituto Agrario Dominicano.
(G. O. Nº 9373, del 25 de Mayo de 1975)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 164

VISTO el inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de fecha 7 de marzo de 1975, por medio del cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor Agrón. Rafael H. Rivas, traspa a título de donación en favor del Instituto Agrario Dominicano, dos Parcelas de terrenos, ubicadas, una en el sitio de Paton, del Municipio de Puerto Plata, con una extensión superficial de 1,900 hectáreas, 47 áreas, y 85 M2 y sus mejoras, y otra ubicada en la Sección de Veragua del Municipio de Gas-